

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

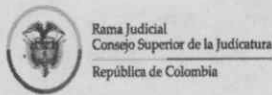
Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL SANDRO PÉREZ ECHEVERRY C.C. N° 1.060.592.241, privado de la libertad en el CPAMS de Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. SANDRO PÉREZ ECHEVERRY es condenado el 15 de diciembre de 2016 por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Quinchía -Risaralda-, confirmada 15 de enero de 2021 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de ese Circuito Judicial, a la pena de 220 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como responsable del delito de homicidio y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, negándosele los subrogados penales.

A fin de redimir de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
16154795	04/12/2015	30/12/2015	96	ESTUDIO	96	8
16247591	01/01/2016	31/03/2016	348	ESTUDIO	348	29
16347226	01/04/2016	30/06/2016	367	ESTUDIO	367	30.5
16387982	01/07/2016	18/09/2016	318	ESTUDIO	318	26.5
16387982	19/09/2016	30/09/2016	80	TRABAJO	80	5
16469835	01/10/2016	31/12/2016	481	TRABAJO	186	11.6
16554827	01/01/2017	31/03/2017	496	TRABAJO	0	0
16690396	17/05/2017	30/06/2017	180	ESTUDIO	180	15
16777182	01/07/2017	30/09/2017	264	ESTUDIO	264	22
16854780	01/10/2017	31/12/2017	276	ESTUDIO	276	23



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

16920943	01/01/2018	31/03/2016	276	ESTUDIO	228	19
17037250	01/04/2018	30/06/2018	276	ESTUDIO	276	23
17214931	01/07/2018	30/09/2018	336	ESTUDIO	336	28
17443987	01/10/2018	28/02/2019	612	ESTUDIO	612	51
17573494	01/03/2019	30/06/2019	456	ESTUDIO	456	38
17616588	01/07/2019	30/09/2019	348	ESTUDIO	348	29
17695300	01/10/2019	31/12/2019	348	ESTUDIO	348	29
17797883	01/01/2020	31/03/2020	282	ESTUDIO	282	23.5
17875455	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17977996	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31.5
18034170	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						502.1

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	06/11/2015 – 05/11/2016	EJEMPLAR
CONSTANCIA	06/11/2016 - 07/04/2017	REGULAR
CONSTANCIA	10/04/2017 – 09/01/2021	BUENA

Las horas certificadas le representa al sentenciado 502 días (16 meses 22 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar, y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 97 y 82 de la Ley 65 de 1993.

1.3 De conformidad con el art. 101 ibídem de la Ley 65 de 1993, no se reconoce 295 horas de trabajo del cómputo N° 16469835 y 496 horas de trabajo del cómputo N°16554827, por cuanto su conducta fue REGULAR entre el 06/11/2016 al 07/04/2017, igualmente 48 horas de estudio del cómputo N° 16920943, del 01/03/2018 al 31/03/2018 por cuanto su desempeño fue DEFICIENTE.

El sentenciado está privado de la libertad desde el 24 de enero de 2015, por lo que a la fecha ha descontado en efectivo encierro 75 meses 05 días, que sumados a la redención reconocida de 16 meses 22 días en el presente auto, arrojando un total de 91 meses 27 días de pena efectiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

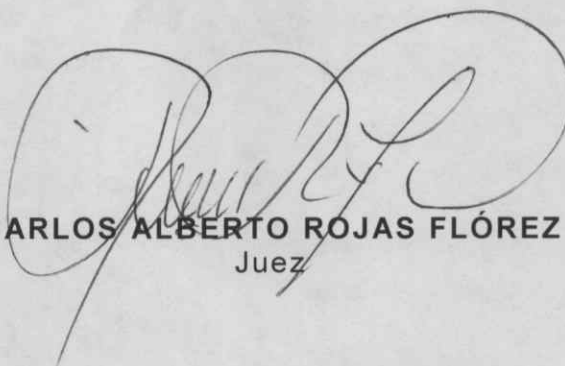
PRIMERO: RECONOCER al interno SANDRO PÉREZ ECHEVERRY como redención de pena 16 meses 22 días por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: NO RECONOCER redención de pena al PL SANDRO PÉREZ ECHEVERRY por: i) 295 horas de trabajo del cómputo N° 16469835, actividad desarrollada entre el 06/11//2016 al 31/12/2016, ii) 496 horas de trabajo del cómputo N°16554827, actividad desarrollada entre el 31/12/2016 al 31/03/2017, y iii) 48 horas de estudio del cómputo N° 16920943, actividad desarrollada entre el 01/03/2018 al 31/03/2018, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha SANDRO PÉREZ ECHEVERRY ha cumplido una pena efectiva de 91 meses 27 días.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez